

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Presento a consideración del Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali, el proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y DEROGAN DISPOSICIONES DEL ACUERDO 132 DE AGOSTO DE 2004" que creó la Contaduría General del Municipio de Santiago de Cali.

Son los fundamentos de lo anterior los siguientes:

Mediante Acuerdo No. 132 de 2004 se creó la Contaduría General del Municipio de Santiago de Cali, adscrita al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, proporcionando así un sistema de información para registrar integralmente y con uniformidad las transacciones económicas, brindar claridad sobre la situación financiera y patrimonial, permitiendo con facilidad y oportunidad tomar decisiones por parte de los ordenadores del gasto y un eficiente control fiscal en las dependencias.

El artículo 5 de la Ley 298 de 1996 y en lo relacionado con las OFICINAS CONTABLES, establece que para un adecuado registro contable de las operaciones del sector público se deben reestructurar las áreas financieras y contables existentes con el objetivo de asumir la función de contaduría **en cada una de las entidades y organismos que constituyen la administración pública.**

En el texto del artículo 2°, especialmente los numerales 1 y 2 del Acuerdo 132 de 2004 se asignó como responsabilidad de la Contaduría General del Municipio, la elaboración de los estados financieros de la Administración Central y de las entidades del sector descentralizado y el llevar la contabilidad de la Administración Central y sus Entes Descentralizados, lo que constituye una extralimitación de funciones, ya que la Ley 298 de 1996 impone la obligación de reestructurar las áreas financieras y contables en "Cada una de las entidades y organismos de la administración pública".

Es decir, que al referirse el Acuerdo, a entidades u organismos, dicha disposición se refiere a las entidades descentralizadas, las cuales son autónomas, puesto que tienen personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente y les compete por tanto el cumplimiento de la ley.

Por ello a la administración central, como persona jurídica independiente de sus entes descentralizados le corresponde tener su propia contabilidad y su Contaduría General que responda por las obligaciones legales. A su vez, a las entidades descentralizadas, también les corresponden el allanarse al cumplimiento de la Ley, teniendo su propia oficina de contaduría y su propio contador (a).

Se observan además, dualidad de funciones al interior de la misma administración central, es decir que algunas funciones se encontraban desempeñadas por varias

oficinas, alterando la claridad que debe existir en la competencia administrativa, la buena marcha de la administración y control de sus dependencias.

Es así como presento ante ustedes el presente proyecto de Acuerdo con el fin de que las funciones asignadas al Contador General, queden muy precisas para que se unifique la operación contable y se ajuste la competencia administrativa, de tal manera que se constituya en un verdadero instrumento financiero, eliminándose la disparidad y dualidad de funciones.

De los Honorables Concejales,

APOLINAR SALCEDO CAICEDO

Alcalde de Santiago de Cali

EI CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el numeral 6 del artículo 313, artículo 354 de la Constitución Nacional y la Ley 298 de 1996

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: **MODIFICAR** los numéales 1, 2, 10, 14, del Artículo 2 del Acuerdo 132 de 2004, los cuales quedarán así:

1. Elaborar los estados financieros de la Administración Central y gestionar su envío a la Contaduría General de la Nación.

2. Llevar la Contabilidad de las dependencias que conforman la Administración Central del Municipio Santiago de Cali para lo cual expedirá los actos necesarios conforme a la ley, tendientes al reconocimiento, registro y revelación de la información contable.

10. Coordinar la consolidación de la Contabilidad General del Municipio de Santiago de Cali, para lo cual expedirá los actos necesarios conforme a la ley, tendiente al reconocimiento, registro, y revelación de la información de los organismos Municipales y sus entidades descentralizadas cuando la Contaduría General de Nación así lo determine, evento en el cual se debe presentar a la auditoria de la Contraloría Municipal y al Concejo Municipal un informe financiero en los plazos previstos en la constitución y en la ley, para el conocimiento y análisis de este ente de control.

14. Registrar la deuda publica de la Administración Central y consolidarla con las Dependencias del orden Municipal cuando la Contaduría General de la Nación así lo determine.

ARTICULO SEGUNDO **DEROGAR** el numeral 6 y 33 del artículo 2 del Acuerdo 132 del 2004.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial las contenidas en el Acuerdo 070 de Diciembre 19 de 2000, en lo pertinente.

Dado en Santiago de Cali, el () del mes de de dos mil cinco (2005).

EL PRESIDENTE:

EL SECRETARIO:

Proyecto de Acuerdo, presentado por el Alcalde de Santiago de Cali – APOLINAR SALCEDO CAICEDO.